Parcela número 114.-Propietario: Don Vicente Montanana Viriedo Alborava

Parcela numero 115.—Copropietarias: Doña Carmen y doña ' Josefa Montanana Gisbert. Alboraya, que linda al Sur en las números 116 v 117.

Parcela número 117.-Superficie: 1.662 metros cuadrados Parcela número 117' - Superficie: 1.250 metros cuadrados. Propietario: Don José Vicent Carbonell, Alboraya,—Linderos: Norte, Vicente Rubio; Sur, José Dolz; Este, Salvador Estréns, y Oeste, Cristobal Adell.

Parcela número 113.-Superficie: 1.246 metros cuadrados. Parcela número 119.—Superficie: 3.324 metros cuadrados.

Parcela número 124.-Propietario: Don Vicente Navarro Hurtado. Alborava, que linda al Oeste en la número 123 y al Sur en la numero 125.

Parcela número 128.—Propietario: Don Miguel Ribes Gimeno. Alboraya, que linda al Sur en la número 129.

Parcela numero 129.-Propietario: Don Vicente Peris Gallent. Alboraya, que linda al Sur en la número 130.

Parcela número 130. — Propictario: Don Luis Peris Gallent. Alboraya, que linda al Sur en la número 131.

Parcela número 133. - Propietario: Don Miguel Aguilar Albiach, Alborava,

Parcela número 137.—Propietario: Don Antonio Montanana Gisbert, Alboraya,

Parcela número 138. - Copropietarios: Hermanos don José, Francisco, Maria, Josefa y Desamparados Prefaci Gascó, Horno de San Nicolás, 7. Valencia.—Arrendatario: Don Vicente Mari Aguilar, Alboraya.

Parcela número 138'. - Linderos Norte, Sur. Este y Oeste: Hermanos Prefaci Gasço.

Parcela número 139. - Propietario: Don Cristóbal Sanfeliu Aguilar. Alboraya, que linda al Oeste en la número 140.

Parcela número 142-Propistario: Herederos de doña Toresa Martinez Domingo. Alboraya.

Parcela número 143.-Propietaria: Doña Ramona Rel Dolz, Alboraya, que linda al Oeste en la número 144.-Lindero Este: Francisco Martin

1 1

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se decreta la necesidad de ocupación de los bienes y derechos ajectados, en el término municipal de Puebla de Farnals, por las obras de «Acceso a Valencia, por el Norte, de la carretera nacional número 340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona (primera etapa)n.

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento y finalizado, por tanto, el plazo de alegaciones, esta Jefatura, en vista de su resultado, tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacia del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquella, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, en el término municipal de Puebla de Farnals, por las obras de «Acceso a Valencia, por el Norte, de la carretera nacional número 340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona (primera etapa)», que son los que relaciona el «Boletín Oficial del Estado» número 6, de 18 de marzo de 1961, y hoy se rectifican; publicar reglamentariamente esta Resolución y notificarla individualmente a los interesados, si bien limitada en su texto integro a la parte exclusiva que la relación les afecte. Tanto los indicados interesados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez dias, contados desde la notificación o publicación, respectivamente.

Valencia, 8 de mayo de 1961.—El Ingeniero Jefe, G. Leyda.

## Relación de errores que se cita

Parcela número 7.-Propietario: Don Antonio Cánovas Expósito. Puebla de Farnals. Linda al Este en la número 8.

Parcela número 15.-Propietario: Herederos de don Manuel León Salvador, Masamagrell.

Parcela numero 16.—Superficie: 275 metros cuadrados. Parcela número 17.—Propietario: Herederos de don Bautista

Carbonell Pichastor. Masamagrell.

Parcela número 18.-Propietario: Herederos de don Manuel León Salvador, Masamagrell, Superficie: 226 metros cuadrados. Parcela número 23.-Propietario: Don Bautista Fort Carbo-

nell. Masamagrell. Linda al Sur en la número 24. Parcela número 26.—Propietario: Herederos de don Bautista Juan Carbonell. Masamagrell.

Parcela número 29.-No tiene arrendamiento.

Parcelas números 36 y 37.-Arrendatario: Ademas del que figura y por igual cuota, su hermano don León Ramos Izquierdo. Masamagreli.

## MINISTERIO EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de mayo de 1961 por la que se distribuyen 1.232.100 pesetas entre los centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas que se in-

Ilmo, Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la consignación 355.344 del vigente Presupuesto de Gastos figura un crédito de 3.320.000 pesetas «para atender a toda clase de gastos, distribuídos discrecionalmente por Orden ministerial, de enseñanzas profesionales, sociales, agricolas, mercantiles, industriales, aerotécnicas, artísticas y similares, en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas»;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 20 de marzo último y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente el 17 de abril del año en curso:

Considerando la necesidad de otorgar a la Escuela Central de Idiomas al menos la mismo cantidad que en los pasados ejercicios económicos, es decir, 350 000 pesetas, y subvencionar a las Escuelas de Comercio de Madrid, Barcelona, Bilbao, Málaga, Sevilla, Valencia, Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Ceuta y Zaragoza y al Instituto Español de Tánger, que tien n implantadas las enseñanzas de Auxiliares de Empresas e Intérpretes de Oficina Mercantil,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se distribuya la cantidad de 1.232.100 pesetas, parte del crédito consignado en la numeración 355.344 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, entre las Escuelas de Comercio que se citan, Central de Idiomas e Instituto Español de Tánger, a los fines indicados, según el siguiente detalle:

Escuela Central de Idiomas, 350.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Madrid, 37.000 pesetas. Escuela de Comercio de Barcelona, 34.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Bilbao, 47.200 pesetas. Escuela de Comercio de Málaga, 51.100 pesetas.

Escuela de Comercio de Sevilla, 52.100 pesetas.

Escuela de Comercio de Valencia, 76.500 pesetas.

Escuela de Comercio de Cádiz, 87.700 pesetas.

Escuela de Comercio de Las Palmas, 87.700 pesetas.

Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, 86.700 ptas,

Escuela de Comercio de Zaragoza, 81.500 pesetas.

Escuela de Comercio de Ceuta, 120.300 pesetas.

Instituto Español de Tanger, 120.300 pesetas.

Total, 1.232.100 pesetas.

Lo digo 2 V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas,

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 9 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.567, promovido por don Juan Abello Pascual.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencloso-administrativo número 1.567, reguido en unica instancia ante la Sala Cuarta del Triounal Supremo entre don Juan Abelló Pascual, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1958, se ha dictado, con fecha 13 de marzo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallames: Que desestimando el recurso contencloso-administrativo interpuesto a nombre de Juan Abelló contra Resolución del Ministerio de Industria de veinte de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, sobre concesion de la marca mimero trescientos quince mil quinientos sesenta y ocho del Registro, denominada Sanaigm, a nombre de «Novofarma. S. A.», debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo, por ser conforme a Derecho: s'in hacer expresa imposición de costas.

Asi cor esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos »

En su virtud, este Ministerio ha tenido a blen disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el autóido fallo en el «Boletín Oficia del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1961,

PLANELL

Ilmo Sr. Suosecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la senténcia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.171, promovido por don Roberto Malo de Molina Sorlano.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm, 3.171, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Roberto Malo de Molina Soriano, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de agosto de 1958, se ha dictado, con fecha 9 de marzo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Roberto Malo de Molina Soriano contra acuerdo del Ministerio de Industria de veintiuno de agosto de mil hovecientos cincuenta y ocho, sobre concesión de la marca número trescientos veintinueve mil ochocientos ochenta y dos, denominada «Glucogens» a Laboratorios Morgens del Norte de Africa, debemos revocar y revocamos dicho acuerdo, por ser contrario a Derecho, declarando nula y sin efectos tal concesión y la marca legal a que se reflere; sin hacer expresa imposición de costas.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicandose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1961,

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.231, promovido por «López Hermanos, S. A.»

Ilmo. Sc.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.231, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «López Hermanos, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de septiembre de 1959, se ha dictado, con fecha 6 de marzo ultimo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, debemos anular y anulamos la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de siete de septiembre de mil noveclentos cincuenta y nueve, por la que se concedio la inscripción en el mismo, con el número trescientos cuarenta y dos mil setecientos veimicinco, de la marca «Kemtton» en favor de don José Rojo de Castro, para distinguir aguardientes, anisados, brandy y, en general, toda clase de licores (clase novena dei Nomanciator oficial), inscripción que declaramos sin ningún valor ni afecto.

Así por esta fluestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia, publicandoze el cludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demis efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 9 de mayo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunat Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.904, promovido por «Farmabión, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.904, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Farmabión, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1959, se ha dictado, con fecha 29 de marzo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debeinos declarar y declaramos la nulidad de actuaciones, reponiendo el expediente al momento en que informó el Jefe nel Registro, de conformidad con el Jefe de la Sección de Recursos, a fin de que envie al Ministerio para la resolucion del recurso de reposición ante él entablado, cancelándose y dejándose sin efecto el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» de dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en que se hizo constar la estimación del recurso, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicandose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956

de 1956.

Lo que comunico a V. I. para au conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. múchos años. Madrid, 9 de mayo de 1981.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumpilmiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.799, promovido por don Fernando Marchesi Fernández-Herce.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.789, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Fernando Marcnesi Fernandez-Herce, recurrente, contra resolución del Registro de la Propieda Industrial de 9 de marzo de 1959, se ha dictado, con fecha 2 de marzo ditimo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencloso-administrativo interpuesto a nombre de don Fernan-